



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000333 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

VISTO:

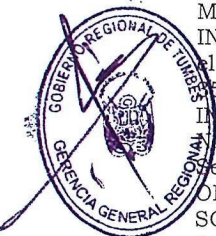
El INFORME Nº 056-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GRDE-SGSP-SG, de fecha 06 de marzo del 2025, MEMORANDO Nº 271-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres el día 10 de marzo del 2025, el INFORME Nº 00021-GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-TEAV de fecha 19 de marzo del 2025, el INFORME Nº 033-2025/GOB.REG.TUMBES-OFFREGERD-COOR-MOD.EVA.LNIF, de fecha 19 de marzo del 2025, el INFORME Nº 175-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO de fecha 20 de marzo del 2025, el INFORME Nº 128-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG de fecha 24 de marzo del 2025 el MEMORANDO Nº 438-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 28 de marzo del 2025, INFORME Nº 121-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA de fecha 03 de abril del 2025, INFORME Nº 0128-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GRDE-SGSP-SG, de fecha 24 de marzo del 2025, MEMORANDO Nº 438-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 28 de marzo del 2025, el INFORME Nº 121-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA de fecha 04 de abril del 2025, el INFORME Nº 250-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 08 de abril del 2025, el INFORME Nº 250-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ, de fecha 08 de abril del 2025, la CARTA DE INVITACIÓN Nº 011-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 09 de abril del 2025, la CARTA Nº 00011-2025/EMPRESA ESTRELLA SANTA DIVINA S.R.L, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 09 de abril del 2025, el INFORME Nº 029-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 10 de abril del 2025, el INFORME Nº 0452-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG de fecha 08 de mayo del 2025, el MEMORANDO Nº 908-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 12 de mayo del 2025, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 0000002381, de fecha 14 de mayo del 2025, el INFORME TÉCNICO Nº 021-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 29 de mayo de 2025, el MEMORANDO Nº 716-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 29 de mayo del 2025, el MEMORANDO Nº 715-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 29 de mayo del 2025, el INFORME Nº 486-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 29 de mayo del 2025; y, el proveído de fecha 30 de mayo del 2025 de la Gerencia General Regional.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000333 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

Que, con **INFORME TÉCNICO N° 021-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 29 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, el informe técnico acompañado del expediente administrativo de regularización de la Contratación Directa para la ejecución del servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA - MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; asimismo, solicitó se derive a la Oficina Regional de Asesoría Legal para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al **TITULAR DE LA ENTIDAD**, la **APROBACION DE LA CONTRATACION DIRECTA** de la contratación para la **EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL TRONCAL BOCATOMA LA PEÑA DE LA MARGEN IZQUIERDA, EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO Y CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en el marco del **DECRETO SUPREMO N°026-2025-PCM**; y asimismo, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia en el supuesto de **"ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS"**.

Que, a través del **MEMORANDO N° 716-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR** de fecha 29 de mayo del 2025, el Gerente General Regional solicitó al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, previa revisión de la documentación y evaluación de todo lo actuado, emita opinión legal sobre la procedencia o no de la **REGULARIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTATACIÓN BAJO LA CAUSAL DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO** denominado: **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA - MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, verificando la legalidad de la causal propuesta por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, según el **Decreto Supremo N° 026-2025-PCM**, y demás modificatorias, en salvaguarda de los intereses del Estado.

Que, con **INFORME N° 486-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 29 de mayo del 2025, le Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que es procedente **APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA - MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **"SITUACIÓN DE EMERGENCIA"**, en el supuesto de **"ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO"**.

Que, a través del proveído de fecha 30 de mayo del 2025, la Gerencia General Regional remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; asimismo, dispuso proyectar la resolución según opinión legal.

**RESPECTO AL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO CENTRAL A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM, PRORROGADO A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N° 056-2025-PCM.**

Que, a través del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**, se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, **POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES**, en el cual en su artículo 1; y, 2, se ha establecido lo siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000333 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,



*"(...) Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia*



*"(...) Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.*

**Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

*Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; **ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...).***



Que, a través **DECRETO SUPREMO Nº 056-2025-PCM**, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en el cual en su artículo 1; y, 2, ha establecido lo siguiente:



*"(...) Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia*

*Prorrogar el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo Nº 026-2025-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 5 de mayo de 2025, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan (...).*

**Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

*Los Gobiernos Regionales de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio*





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

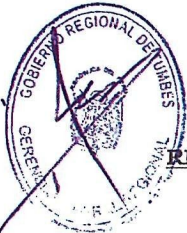
N° 000333

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025



~~del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. **Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...)**~~



#### RESPECTO A LAS CONTRATACIONES DIRECTAS

Que, es pertinente señalar que el artículo 27, numeral 27.1 literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las contrataciones Directas Establece lo siguiente:

#### **"(...) Artículo 27. Contrataciones directas**

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

b) **Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos**, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud (...).

Que, asimismo, el artículo 100, literal b), su literal b.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, en relación a las Condiciones para el Empleo de la Contratación Directa establece lo siguiente:

#### **"(...) Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

"(...)

#### **b) Situación de Emergencia**

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

**b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.**

"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

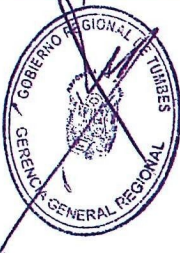
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000333

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025



*producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras."*

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Que, bajo ese contexto, se advierte que la situación de emergencia está determinada por hechos de peligro o desastre que requieren la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata. Por ello, el segundo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en tales eventualidades **la Entidad contrata de manera inmediata las prestaciones estrictamente necesarias, tanto para prevenir los efectos causados por el evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido**, sin sujetarse a los requisitos formales previstos para los demás procedimientos.

Que, asimismo, la situación de emergencia constituye una causal de contratación directa que habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor de manera inmediata, los bienes, servicios en general, consultorías u obras, que resulten estrictamente necesarios para prevenir, mitigar o evitar las consecuencias del posible evento que configure la emergencia, así como para atender aquellas necesidades que surjan luego de la ocurrencia del evento.

**RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES Y EL REQUERIMIENTO INICIAL FORMULADO POR EL ÁREA USUARIA**

Que, con **INFORME N° 056-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GRDE-SGSP-SG**, de fecha 06 de marzo del 2025, el Subgerente de Servicios Productivos ( e ) remitió al Gerente Regional de Desarrollo Económico el informe de visita efectuada en la estación de bombeo Ruston la Inverna, en el cual concluyó que es necesario la intervención de cada una de las estaciones de bombeo visitadas, teniendo en consideración éstas se deben de dar una vez pasada el periodo lluvia del presente año, no sin antes se puede ir elaborando las fichas técnicas correspondientes.





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

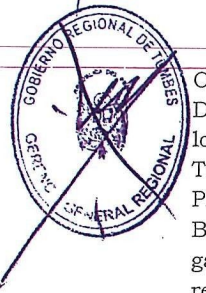
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000333

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025



Que, con **MEMORANDO N° 271-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR**, recepcionado por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres el día 10 de marzo del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico manifestó que el Subgerente de Servicios Productivos, con la finalidad de evaluar los daños ocasionados a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en la Región Tumbes, ha efectuado una evaluación técnica a las infraestructura de las Estaciones de Bombeo de Rica Playa, Higuerón, Casa Blanqueada, Oidor, Ruston la Inverna, Becerra Belén, El Prado, Arenal- La Palma, Brujas Bajas, donde se encuentran los equipos de bombeo utilizados por las comisiones de agricultores y ganaderos para cultivos o mantener explotaciones ganaderas, a menudo en lugares a donde no llegan las redes de suministro de agua; asimismo, según el reporte y tomas fotográficas de las estaciones de bombeo afectadas, se puede observar que la infraestructura de riego ha colapsado y sus equipos (bombas y tableros eléctricos), han sido dañados producto a la crecida del caudal del Río Tumbes; por tal razón en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, el Gobierno Central declara en Estado de Emergencia algunas provincias de los departamentos dentro de ellos Tumbes, por lo tanto solicita evaluar la magnitud de los daños ocasionados con la finalidad de adoptar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan; asimismo, efectuar el registro y código en el Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres-SINPAD.

Que, a través del **INFORME N° 00021-GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-TEAV** de fecha 19 de marzo del 2025, la Encargada del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER Tumbes manifestó a la Coordinadora del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER Tumbes que se ha procedido a registrar las afectaciones en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación SINPAD con Código 226245, determinándose la siguiente observación **"Monitoreo del Río Constante. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico mediante su Memorandum N° 271 informó respecto a la afectación a consecuencia del desborde del Río Tumbes dado en los sectores hidráulicos de sector hidráulico el Prado, El Ruston la Inverna, Becerra Belén y Arena La Palma, se observa sedimentación de los canales aductores, pérdida de equipos de bombeo y erosión de las casetas de bombeo"**.

Que, mediante **INFORME N° 033-2025/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-COOR-MOD.EVA.LNIF**, de fecha 19 de marzo del 2025, la Coordinadora del COER- Tumbes manifestó al Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres que se ha procedido a registrar las afectaciones en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación SINPAD con Código 226245, en virtud a lo informado por la Encargada del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER Tumbes.

Que, con **INFORME N° 175-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO** de fecha 20 de marzo del 2025 el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres manifestó al Gerente Regional de Desarrollo Económico que se ha procedido a registrar las afectaciones en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación SINPAD con Código 226245, en virtud a lo informado por la Encargada del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER Tumbes.

Que, con **INFORME N° 128-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG** de fecha 24 de marzo del 2025, con asunto "Alcanzo requerimiento de intervención inmediata mediante actividad en el marco de la emergencia", el Subgerente de Servicios Productivos concluyó ante el Gerente Regional de Desarrollo Económico, que contando con la ficha para registro de información sobre peligro inminente con código





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

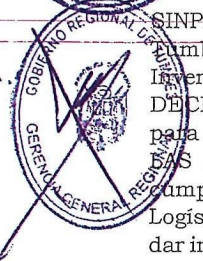
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000333

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025



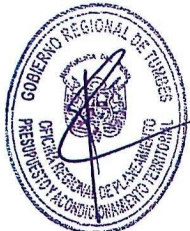
SINPAD N° 226245, que ha identificado los probables daños y pérdidas del sector agrícola en la ciudad de Tumbes y ha actualizado los daños registrados en la estación de Bombeo del Sector Hidráulico Ruston La Inverna, recomendando intervención inmediata para ATENDER LA EMERGENCIA declarada con DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM, así mismo que, habiendo hecho la inspección correspondiente para ATENDER la necesidad en las estaciones mencionadas líneas arriba, en la cual se ha IDENTIFICADO LAS ACTIVIDADES ESTRICTAMENTE NECESARIAS a realizarse y las metas físicas aproximadas a cumplirse de manera urgente para atender la necesidad existente, solicita se peticione a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares que en el marco de sus competencias, realice las acciones necesarias para dar inicio a la actividad de intervención de emergencia denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO RUSTON LA INVERNA - MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.



Que, mediante **MEMORANDO N° 438-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR** de fecha 28 de marzo del 2025, con asunto "Alcanzo requerimiento de intervención inmediata mediante actividad en el marco de la emergencia", el Gerente Regional de Desarrollo Económico concluyó ante la Oficina Regional de Administración, que contando con la ficha para registro de información sobre peligro inminente con código SINPAD N° 226245, que ha identificado los probables daños y pérdidas del sector agrícola en la ciudad de Tumbes y ha actualizado los daños registrados en la estación de Bombeo del Sector Hidráulico Ruston La Inverna, recomendando intervención inmediata para ATENDER LA EMERGENCIA declarada con DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM, así mismo que, habiendo hecho la inspección correspondiente para ATENDER la necesidad en las estaciones mencionadas líneas arriba, en la cual se ha **IDENTIFICADO LAS ACTIVIDADES ESTRICTAMENTE NECESARIAS** a realizarse y las metas físicas aproximadas a cumplirse de manera urgente para atender la necesidad existente, solicita se peticione a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares que en el marco de sus competencias, realice las acciones necesarias para dar inicio a la actividad de intervención de emergencia denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO RUSTON LA INVERNA - MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.



Que, a través del **INFORME N° 121-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA** de fecha 03 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión de una opinión legal a fin de determinar la configuración del supuesto en que estaría enmarcada la contratación del servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO RUSTON LA INVERNA - MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en virtud al estado de emergencia decretado por el Gobierno Central a través del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**.



Que, con **INFORME N° 0123-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GRDE-SGSP-SG**, de fecha 24 de marzo del 2025, el Subgerente de Servicios Productivos informó al Gerente Regional de Desarrollo Económico respecto a la inspección realizada en el sector Hidráulico Ruston La Inverna, en el distrito de Pampas de Hospital concluyó lo siguiente:

"(...)



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000333

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025



Que, ante lo expuesto anteriormente, contando con la ficha para registro de información sobre peligro inminente con código SINPAD N° 226245, que ha identificado los probables daños y pérdidas del sector agrícola en la ciudad de Tumbes y ha actualizado los daños registrados en la estación de bombeo del sector hidráulico Ruston La Inverna, recomendando intervención inmediata para ATENDER LA EMERGENCIA declarada con Decreto Supremo 026-2025-PCM, así mismo que, habiendo hecho la inspección correspondiente, para atender la necesidad en las estaciones mencionadas líneas arriba, en la cual se ha identificado las actividades estrictamente necesarias a realizarse y las metas físicas aproximadas a cumplirse de manera urgente para atender la necesidad existente, pido a Ud. solicitar a la oficina de logística y servicios auxiliares que en el marco de sus competencias realice las acciones necesarias para dar inicio a la actividad de intervención de emergencia denominada: **MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA – MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.**



Que, mediante MEMORANDO N° 438-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 28 de marzo del 2025, con asunto “Alcanzo requerimiento de intervención inmediata mediante actividad en el marco de la emergencia” el Gerente Regional de Desarrollo Económico concluyó ante la Jefa de la Oficina Regional de Administración contando con el registro en el Sistema Nacional de Información para la Respuesta y Rehabilitación con código SINPAD N° 226245 que ha identificado los probables daños y pérdidas del sector agrícola en la ciudad de Tumbes, recomendando intervención inmediata para **ATENDER LA EMERGENCIA** declarada con **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**, en la cual se ha **IDENTIFICADO LAS ACTIVIDADES ERICTAMENTE NECESARIAS** a realizarse y las metas físicas aproximadas a cumplirse de manera urgente para atender la necesidad existente, solicita se peticione a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares que en el marco de sus competencias, realice las acciones necesarias para en el marco de la emergencia dar inicio a la contratación del **SERVICIO** de la actividad de intervención inmediata denominada: **“MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA – MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.



Que, a través del **INFORME N° 121-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA** de fecha 04 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión de una opinión legal a fin de determinar la configuración del supuesto en que estaría enmarcada la contratación del servicio denominado **“MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA – MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, en virtud al estado de emergencia decretado por el Gobierno Central a través del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**.



Que, a través del **INFORME N° 250-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 08 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que en virtud al reporte de la evaluación de los daños ocasionados registrado por la Encargada del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER-Tumbes (**REGISTRO SINPAD**); asimismo, el requerimiento formulado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, conforme a la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000333

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

30 MAY 2025



consulta formulada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, advierte que ante un acontecimiento catastrófico (intensas precipitaciones pluviales), lo cual ha generado la **DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA**, a través del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**; el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, han establecido requisitos y procedimientos para proceder a una contratación Directa, los cuales serán analizados y evaluados técnicamente por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), según lo establecido en el artículo 43, numeral 43.1 del Reglamento en mención, con la finalidad de determinar si respecto al **SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA - MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, es viable optar por este tipo de procedimiento de selección.



**INVITACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR.**

Que, el artículo 43, numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación Órgano a cargo del procedimiento de selección, establece lo siguiente:

*"(...) 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)**".*

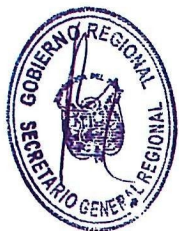


Que, asimismo, el artículo 53, numeral 53.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a los procedimientos de selección, establece lo siguiente:

*"(...) Artículo 53. Procedimientos de selección*

*53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:*

- a) Licitación Pública.*
- b) Concurso Público.*
- c) Adjudicación Simplificada.*
- d) Subasta Inversa Electrónica.*
- e) Selección de Consultores Individuales.*
- f) Comparación de Precios.*
- g) Contratación Directa (...)"*.



Que, ahora bien, a través del **INFORME N° 350-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ**, de fecha 08 de abril del 2025, la Jefa de Adquisiciones manifestó a la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares que se ha llevado a cabo la indagación de mercado, en el cual se ha determinado el valor estimado para la contratación del servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA - MARGEN DERECHA, DISTRITO DE**



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000333

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025



~~PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES~~, por el monto ascendente S/ 183,867.13 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE 13/100 SOLES); asimismo, adjuntó el anexo N° 05 denominado “Formato Comparativo de Indagación de Mercado”.

Que, a través de la CARTA DE INVITACIÓN N° 011-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 09 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares procedió a invitar al proveedor EMPRESA ESTRELLA SANTA DIVINA S.R.L, identificado con RUC 20603875312, a participar en la contratación directa para la ejecución del servicio denominado “MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA - MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”, por el monto cotizado por la citada empresa ascendente a S/ 183,867.13 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 13/100 SOLES).

Que, mediante CARTA N° 00011-2025/EMPRESA ESTRELLA SANTA DIVINA S.R.L, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 09 de abril del 2025, el representante legal de la empresa EMPRESA ESTRELLA SANTA DIVINA S.R.L, aceptó la invitación respecto de la Contratación Directa para la ejecución del servicio denominado “MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA - MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

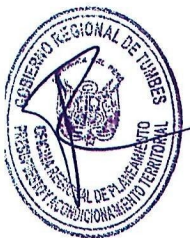
Que, con INFORME N° 029-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 10 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, la aceptación de la Contratación Directa para la ejecución del servicio denominado “MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA - MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

#### RESPECTO A LA REGULARIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS.

Que, el Artículo 16, numeral 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4, del Texto Único Ordenado de la Ley del de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación al Requerimiento, establece lo siguiente:

*“(…) 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

*16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el*





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000333 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025



~~requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.~~

16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento (...).

Que, con **INFORME N° 0452-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG** de fecha 08 de mayo del 2025, el Subgerente de Servicios Productivos (e) remitió al Gerente Regional de Desarrollo Económico los términos de referencia y la documentación correspondiente, con la finalidad que se proceda a la etapa de regularización de la contratación directa para la ejecución del servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA - MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con un presupuesto de S/ 183,559.75 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.

Que, a través del **MEMORANDO N° 908-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR** de fecha 12 de mayo del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración el requerimiento para la regularización de la contratación directa para la ejecución del servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA - MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con un presupuesto ascendente a S/ 183,559.75 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.

**RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Que, a través de la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002381**, de fecha 15 de mayo del 2025, se estableció la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 183,559.75 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES), para la ejecución del servicio denominado: **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA - MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, siendo la fuente financiamiento 5. Recursos Determinados.

**INFORME TÉCNICO EMITIDO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES); Y, EL INFORME LEGAL EMITIDO POR LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.**





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000333 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025



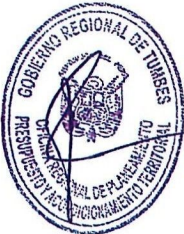
Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, como representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, emitió el **INFORME TÉCNICO N° 0021-2025/GOB.REG.TUMBES -GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 29 de mayo del 2025, en el cual informó técnicamente lo siguiente:

#### *De la Necesidad de la Contratación y la Urgencia en la atención al Objeto de Contratación*

*La necesidad de la Contratación y de lo estrictamente necesario* corresponde ser justificada por el área usuaria, en el presente caso debe tenerse consideración que la justificación técnica se ha precisado en el MEMORANDO N°0908-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDE-GR y el INFORME N°452-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, mediante los cuales alcanzan los términos de referencia, donde se extrae que:

Respecto a la **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** que presenta la zona de la **ESTACIÓN DE BOMBEO SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA, MARGEN DERECHA**, se sustenta de la siguiente manera:

- Se verificó, mediante la ficha SINPAD N° 226245 y la inspección técnica realizada por la Subgerencia de Servicios Productivos la inundación de la estación de bombeo en el sector Hidráulico Ruston La Inverna, margen derecha, debido a la inundación y acumulación de sedimentos dentro de sus instalaciones, poniendo en riesgo su funcionamiento, además la tubería de succión sufrió una colmatación severa lo cual ha generado una reducción significativa en la capacidad de captación, conducción y limitando el abastecimiento de agua para riego. Esta situación compromete el funcionamiento hidráulico del sistema y agrava el riesgo de inundaciones en el sector afectado.
- El nivel de agua inundó las instalaciones del sector Ruston La Inverna afectando gravemente la operatividad de los equipos el cual se encuentra con presencia de sedimentos, vegetación y otros materiales a la falta de intervención de este mismo.
- Destacar que la estación de bombeo hidráulico Ruston La Inverna, margen derecha del río Tumbes, forma parte de un sistema que es esencial para la captación de agua hacia las áreas agrícolas, desempeñando un papel crucial en la gestión del flujo de aguas, y de cuál producto de las lluvias intensas ha sufrido la inundación de los equipos, lo que impidió su funcionamiento adecuado; por lo cual, es necesaria su intervención inmediata.
- En atención a la necesidad advertida y en virtud del estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, procedió a realizar una contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia, conforme al literal b.1 del mencionado artículo, es decir, por haberse producido un acontecimiento catastrófico de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza, que ha generado daños y afectado a la comunidad del distrito de Tumbes, debido al desborde del dren ocasionado por las lluvias intensas. Dicha situación habilitó legalmente a la entidad para contratar de manera directa a fin de ejecutar acciones inmediatas destinadas a mitigar los daños y restablecer las condiciones mínimas de operatividad y seguridad en la zona afectada.
- Dicho evento se encuentra comprendido en las declaratorias de emergencia establecida en el artículo 1 del citado decreto supremo, el cual señala expresamente que esta se





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000333

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025



decreta por impacto de daños a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales. Esta formulación evidencia que la medida responde a un evento y ha ocurrido y con consecuencias verificables, lo que reafirma que la intervención se enmarca en una situación real, concreta y materializada, y no en una amenaza futura o potencial.

- f) La inundación de la estación de bombeo sector hidráulico RUSTON LA INVERNA, MARGEN DERECHA, y asimismo la acumulación de sedimentos dentro de las instalaciones; generó la necesidad de contratar de manera inmediata el servicio, el cual es estrictamente necesario, tanto para prevenir los efectos del próximo evento a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido evidenciado en la ficha SINPAD 226245. Alcanzada por la oficina de gestión del riesgo.

De otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N°29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N°074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de oficio ante el Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); Que, mediante el Oficio N° 000031-2025-INDECI/JEF INDECI, de fecha 3 de marzo de 2025, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000006-2025-INDECI/DIRES, de fecha 2 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, según la información emitida por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancaavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, se produjeron desbordes de ríos, derrumbes, deslizamientos, huacos, entre otros, que vienen ocasionando daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura de riego, red de agua potable, infraestructura pública de salud y educación, entre otros.

Asimismo, de la Página Web de SENAMHI<sup>1</sup> se puede advertir que, desde el mes de febrero, marzo, abril [...]. Para la costa norte se esperan precipitaciones de ligera a moderada intensidad acompañadas de descargas eléctricas. Asimismo, se prevén lluvia ligera y dispersa en distritos de la costa centro.

Atención Inmediata a la necesidad derivada de la Situación de Emergencia mediante la contratación:

Es de Recordar que, el estado peruano ha declara el Estado de Emergencia en varios distritos, provincias y departamentos del País, incluyendo Tumbes, mediante el Decreto Supremo N°026-2025-PCM de aplicación por un periodo de 60 días calendarios. Por su parte la Ley 30225 (en ese

<sup>1</sup> <https://www.senamhi.gob.pe/?p=pronostico-meteorologico>



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

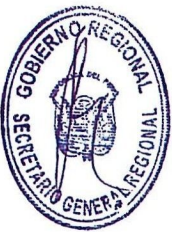
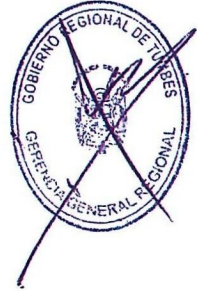
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000333

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025



~~entonces vigente~~ estableció mecanismos de excepción para contratar con un solo proveedor bienes, servicios y obras mediante la contratación directa, enmarcada en la causal del literal b) del Art. 27° de la Ley concordada con el Subliteral b1), b2) y b3) del Art. 100° del RLCE. Puesto que esta figura permitirá una atención inmediata a la necesidad requerida por el área usuaria.

De otro lado, del comunicado N° 013-2023-OSCE, vertido por OSCE se aprecia lo siguiente:

[...]

3. Así, la "situación de emergencia" constituye una causal de contratación directa que habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor de manera inmediata, los bienes, servicios en general, consultorías u obras, que resulten estrictamente necesarios para prevenir, mitigar o evitar las consecuencias del posible evento que configure la emergencia, así como para atender aquellas necesidades que surgen luego de la ocurrencia del evento.

[...]

En ese sentido, en atención al octavo párrafo del Art. 100° del RLCE, se ha precisado que, la entidad ante situación de emergencia contemplado en el literal b) del mismo cuerpo normativo, se contrata de manera inmediata estrictamente necesarios para atender o prevenir los eventos próximos a producirse. En consecuencia, la propia norma para ello ha precisado la regularización de información con la finalidad de atender lo necesariamente inmediato y poder mitigar el daño producido o a producirse por algún evento. En consecuencia, la atención inmediata a realizarse para mitigar los daños fueron establecidas por las áreas usuarias como bien se encuentra determinado en el MEMORANDO N°0908-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDE-GR y el INFORME N°452-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico:

"b) Cabe destacar que la estación de bombeo en el sector hidráulico Ruston La Inverna, margen derecha del río Tumbes, forma parte de un sistema de bombeo que es esencial para la captación de agua hacia las áreas agrícolas, desempeñando un papel crucial en la gestión del flujo de aguas, y del cual producto de las lluvias inusuales ha sufrido la inundación de los equipos, lo que impidió su funcionamiento adecuado; por lo cual, es necesaria su intervención inmediata."

(...)

**La Prestación a Contratar corresponde a lo Estrictamente Necesario:**

La Gerencia Sub Gerencia de Servicios Productivos en el INFORME N° 452-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, establece que:

"2) DE ACUERDO, al INFORME N° 352-2025/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, el sub Gerente de Servicios Productivos alcanza la ficha técnica del "MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA, MARGEN DERECHA, DISTRITO PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES" con la finalidad de solicitar la disponibilidad presupuestal en virtud a lo establecido en la declaratoria de emergencia a través del Decreto Supremo N°026-2025-PCM y a las disposiciones establecidas en las Pautas para la aplicación de los artículos 53 y 54 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, las cuales en su anexo 4 contienen la Información a Verificar para la Solicitud de Financiamiento de actividades en el marco de la emergencia en aplicación a los artículos 53 y 54 de la Ley N° 32185. Teniendo en cuenta que la solución planteada en la ficha técnica para la intervención correspondiente asegure la recuperación del flujo normal de agua de la Estación de Bombeo Sector Hidráulico Ruston La Inverna, determinándose de esta manera los trabajos estrictamente necesarios para la corrección de la situación presente en la indicada zona".



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000333

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

**Agotamiento de la Necesidad mediante la contratación directa:**

Los profesionales técnicos especialistas en el objeto del requerimiento, establecen mediante el INFORME N°0452-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, que:

"El planteamiento de la ACTIVIDAD DE EMERGENCIA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA, MARGEN DERECHA, DISTRITO PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES", mediante INFORME N°128-2025/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG de fecha 24 de Marzo por el Sub Gerente de Servicios Productivos, cobertura lo necesario para atender la situación actual en la Estación de Bombeo en el Sector Hidráulico Ruston La Inverna, identificada tanto en la ficha SINPAD 226245 alcanzada por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres como en la inspección técnica realizada por el área usuaria, por lo que, **quedaría evidenciado que el planteamiento del presente requerimiento si agota la necesidad identificada y advertida.**"

**Del Proceso de Regularización de las Actuaciones:**

De acuerdo al segundo párrafo del Art. 100° del RLCE se precisa que la Entidad contratante regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias. Para tal efecto, se efectúa como máximo, **dentro del plazo de veinte (20) días hábiles** siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda.

**CONCLUSIONES**

Se advierte el cumplimiento de las características de una situación de emergencia, tales como: i) el "Nivel de Riesgo Muy Alto" las fuertes lluvias que se vienen dando y las pronosticadas por las próximas fechas en la región de Tumbes ha generado que el estado Peruano declare el estado de emergencia; ii) **Necesidad Urgente**; de acuerdo al INFORME N°452-2025/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, se describe "el nivel del agua que inundo las instalaciones de la estación de bombeo del sector del rusto la inverna afectando gravemente la operatividad de los equipos el cual se encuentra con presencia de sedimentos, vegetación y otros materiales debido a la falta de intervención de este mismo; el estado de la presente estación de bombeo necesita intervención, mediante mantenimiento de los equipos de bombeo, trabajos de limpieza y descolmatación; el estado de bombeo en la estación del Rusto La Inverna necesita la intervención, mediante mantenimiento de los equipos, el cual afecta directamente al suministro de agua evitando la distribución de agua y mitigar los efectos del evento sobre las áreas agrícolas que dependen de este recurso". Ello habilita a la Entidad a contratar mediante el procedimiento de selección de contratación directa. Al ser una situación de emergencia implica una atención inmediata mediante la actuación ágil y oportuna, procediéndose a realizar la regularización de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado. **EN CONSECUENCIA, Correspondería realizar el procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA, por la causal de situación de emergencia derivada de "Acontecimientos Catastróficos", (que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad) en atención al literal b) del numeral 27.1 del Art. 27° de**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000333

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025



la ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y concordante con el sub literal b.1 del literal b) del el Art. 100° del reglamento a la ley 30225.

Es necesario que, para la emisión de la elaboración de la resolución de aprobación de la contratación Directa, se requiere contar con el informe legal, como informe previo que contenga la justificación normativa y procedencia de la Contratación Directa.

RECOMENDACIONES

Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al TITULAR DE LA ENTIDAD, la APROBACION DE LA CONTRATACION DIRECTA para la CONTRATACION BAJO CAUSAL DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA - MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", en el marco del DECRETO SUPREMO N°026-2025-PCM; y asimismo, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa² por la causal de situación de emergencia en el supuesto de "ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS.

Que, finalmente, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del INFORME N° 486-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de mayo del 2025, opinó lo siguiente:

"(...) PRIMERO.- Que, es PROCEDENTE, APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA - MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de "SITUACIÓN DE EMERGENCIA", en el supuesto de "ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 27.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con lo establecido en el artículo 100, literal b), sub literal b.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, por el monto de la contratación de S/ 183,559.75 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002381, siendo la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, adjudicado al proveedor EMPRESA ESTRELLA SANTA DIVINA S.R.L, identificado con RUC 20603875312.

SEGUNDO. - RECOMIENDO, se DISPONGA a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares (Órgano Encargado de las Contrataciones), proceda a realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE con sus respectivos informes

² Previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000333

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

**TERCERO. - RECOMIENDO,** se disponga a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, correspondientes al perfeccionamiento del Contrato.

**CUARTO. - RECOMIENDO,** se autorice la proyección del acto resolutivo.

**QUINTO. -** El presente Informe Legal se emite, en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...).

Que, en ese orden de ideas, en virtud a lo informado por las áreas técnicas de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, el requerimiento formulado por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal establecida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios auxiliares; y, el Informe Legal emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es **PROCEDENTE, APROBAR,** en vía de **REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA - MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **"SITUACIÓN DE EMERGENCIA"**, en el supuesto de **"ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 27.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con lo establecido en el artículo 100, literal b), sub literal b.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, por el monto de la contratación de **S/ 183,559.75 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000002381**, siendo la fuente de financiamiento **5 Recursos Determinados**, adjudicado al proveedor **EMPRESA ESTRELLA SANTA DIVINA S.R.L**, identificado con **RUC 20603875312**.

Que, estando a lo actuado; y contando con la visación de Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y Acondicionamiento Territorial; y, la Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES**, sus normas modificatorias, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000333

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, en vía de **REGULARIZACIÓN**, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRÁULICO RUSTON LA INVERNA - MARGEN DERECHA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", realizada por el órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de "SITUACIÓN DE EMERGENCIA", en el supuesto de "ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 27.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con lo establecido en el artículo 100, literal b), sub literal b.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, por el monto de la contratación de **S/ 183,559.75 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES)** con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000002381**, siendo la fuente de financiamiento **5 Recursos Determinados**, adjudicado al proveedor **EMPRESA ESTRELLA SANTA DIVINA S.R.L.**, identificado con **RUC 20603875312**, de conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la presente resolución en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE**, con sus respectivos informes sustentatorios, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, correspondientes al perfeccionamiento del Contrato.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Subgerencia de Servicios Productivos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL